Bogotá, D.C. 05 de octubre de 2026

Señores
Municipio de Samacá
Ciudad

REFERENCIA: **Observaciones CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA No. MS-LP-008-2026**

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO SAMACÁ – BOYACÁ

Respetados señores,

Por medio de la presente y como representante legal de la Mipyme O3 SMART CITIES S.A.S. - BIC identificada con NIT 901033019 – 1, me permito presentar la siguiente observación:

1. **Observación – requisito jurídico (código CIIU)**

   Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ampliar el requisito establecido respecto de la actividad económica registrada en el RUT, actualmente limitada al código CIIU 4321 – Instalaciones Eléctricas.

   Consideramos que, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual, limitar la participación exclusivamente al código 4321 puede restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes que cuentan con capacidad técnica, financiera y experiencia directamente relacionada con las actividades objeto del proceso.

   En particular, solicitamos considerar como actividades económicas igualmente válidas, entre otras que la Entidad estime técnicamente pertinentes, los siguientes códigos:

   - CIIU 4220 – Construcción de proyectos de servicio público
   - CIIU 3511 – Generación de energía eléctrica
   - CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas, actualmente contemplado

   Lo anterior teniendo en cuenta que el CIIU 4220 comprende actividades relacionadas con la construcción de proyectos de servicio público, mientras que el CIIU 3511 corresponde a la generación de energía eléctrica, actividades que guardan relación directa con proyectos de infraestructura energética y/o de eficiencia energética.

Esta modificación permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y favorecer una mayor concurrencia, sin afectar la capacidad requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Agradecemos indicar si la Entidad acepta realizar esta modificación en los documentos definitivos del proceso.

2. **Observación – requisito de experiencia y criterios diferenciales para MIPYMES**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los indicadores financieros y/o de capacidad organizacional establecidos para el presente proceso y considerar la aplicación de requisitos diferenciales en favor de las MiPymes.

La Ley 2069 de 2020 establece criterios diferenciales para promover el acceso de las MiPymes al sistema de compras públicas, y el Decreto 1860 de 2021 contempla expresamente la posibilidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales relacionados, entre otros aspectos, con el tiempo de experiencia, número de contratos, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la implementación de indicadores diferenciales para las MiPymes, de manera que los requisitos exigidos guarden proporcionalidad con la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato y permitan una participación efectiva de empresas de menor tamaño.

De manera particular, solicitamos considerar:

- La reducción o ajuste proporcional de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos para las MiPymes.
- La posibilidad de establecer condiciones diferenciales de experiencia, cuando resulte procedente.
- En caso de contemplarse participación mediante proponentes plurales, que las condiciones diferenciales permitan que una Unión Temporal conformada exclusivamente por MiPymes pueda acreditar razonablemente los requisitos habilitantes.

La solicitud no pretende disminuir las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sino establecer requisitos proporcionales que permitan la participación efectiva de las MiPymes, en concordancia con las disposiciones legales orientadas a promover su acceso al mercado de compras públicas.

Agradecemos a la Entidad informar, en caso de ser tomada la observación, si se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso y, en caso negativo, indicar las razones técnicas y de análisis del sector que sustentan mantener los indicadores actualmente establecidos.

3. **Observación – Número de contratos para cumplimiento de experiencia**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso.

El requisito señala que el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de “al menos Un (1) contrato(s)”, indicando posteriormente que “la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial”.

De la lectura integral de la disposición se evidencia una posible ambigüedad respecto del número máximo de contratos que puede presentar el proponente para acreditar el requisito, toda vez que inicialmente se hace referencia a un (1) contrato, pero posteriormente se utiliza la expresión “sumatoria de los contratos presentados”, lo que permitiría interpretar que pueden presentarse varios contratos.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar:

- ¿Cuál es el número máximo de contratos que puede presentar un proponente para acreditar la experiencia habilitante?
- En caso de permitirse varios contratos, ¿se podrá acreditar el requisito mediante la sumatoria de los valores ejecutados de dichos contratos hasta alcanzar el 100% del presupuesto oficial?
- ¿Todos los contratos aportados deben cumplir individualmente con el objeto de “construcción de proyectos de eficiencia energética u optimización de sistemas de alumbrado público”, o es posible acreditar las diferentes actividades mediante la combinación de varios contratos?
- ¿Los contratos podrán ser acreditados tanto de manera individual como mediante proponente plural, de acuerdo con las reglas establecidas para la acreditación de experiencia?

Solicitamos que esta aclaración sea incorporada en los documentos definitivos del proceso, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y uniformes para todos los posibles oferentes.

La precisión resulta especialmente relevante considerando que la experiencia exigida se encuentra directamente relacionada con el valor mínimo a acreditar, cuya verificación se

realizará mediante la sumatoria de los contratos presentados. En procesos donde se permite acreditar experiencia mediante múltiples contratos, las reglas suelen establecer expresamente el número máximo de contratos y la forma de verificar su sumatoria.

Agradecemos sean tenidas en cuenta las observaciones con el fin de garantizar mejores condiciones para todos los futuros oferentes.

Cordialmente,



Alexa Catalina Oviedo Martínez
Representante Legal
O3 SMART CITIES S.A.S. - BIC